

INCOTERMS 2010

**Cristian L.
Calderón
Rodríguez**

Abogado.

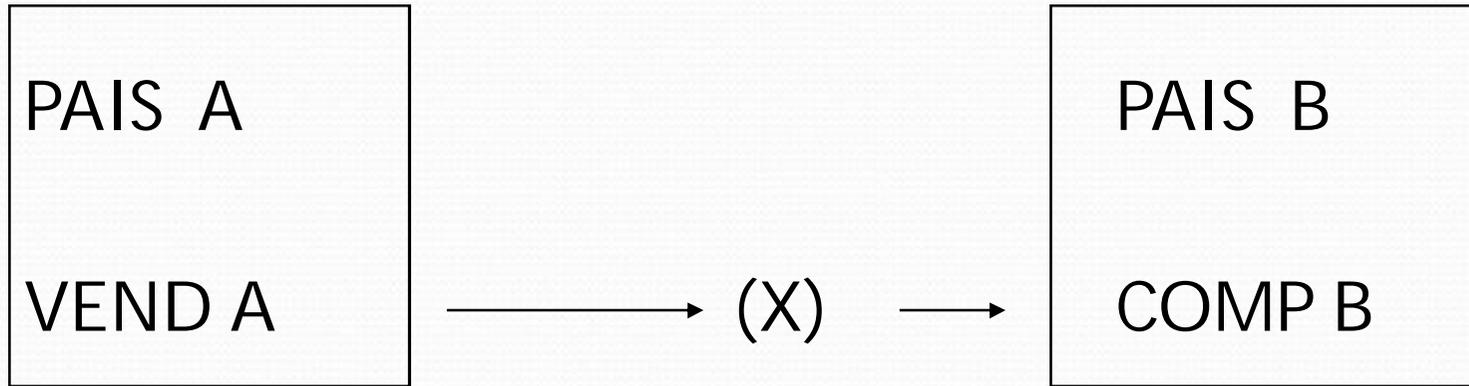
Estudio Calderón &
Asociados

Vocal del X.COM de la CCL

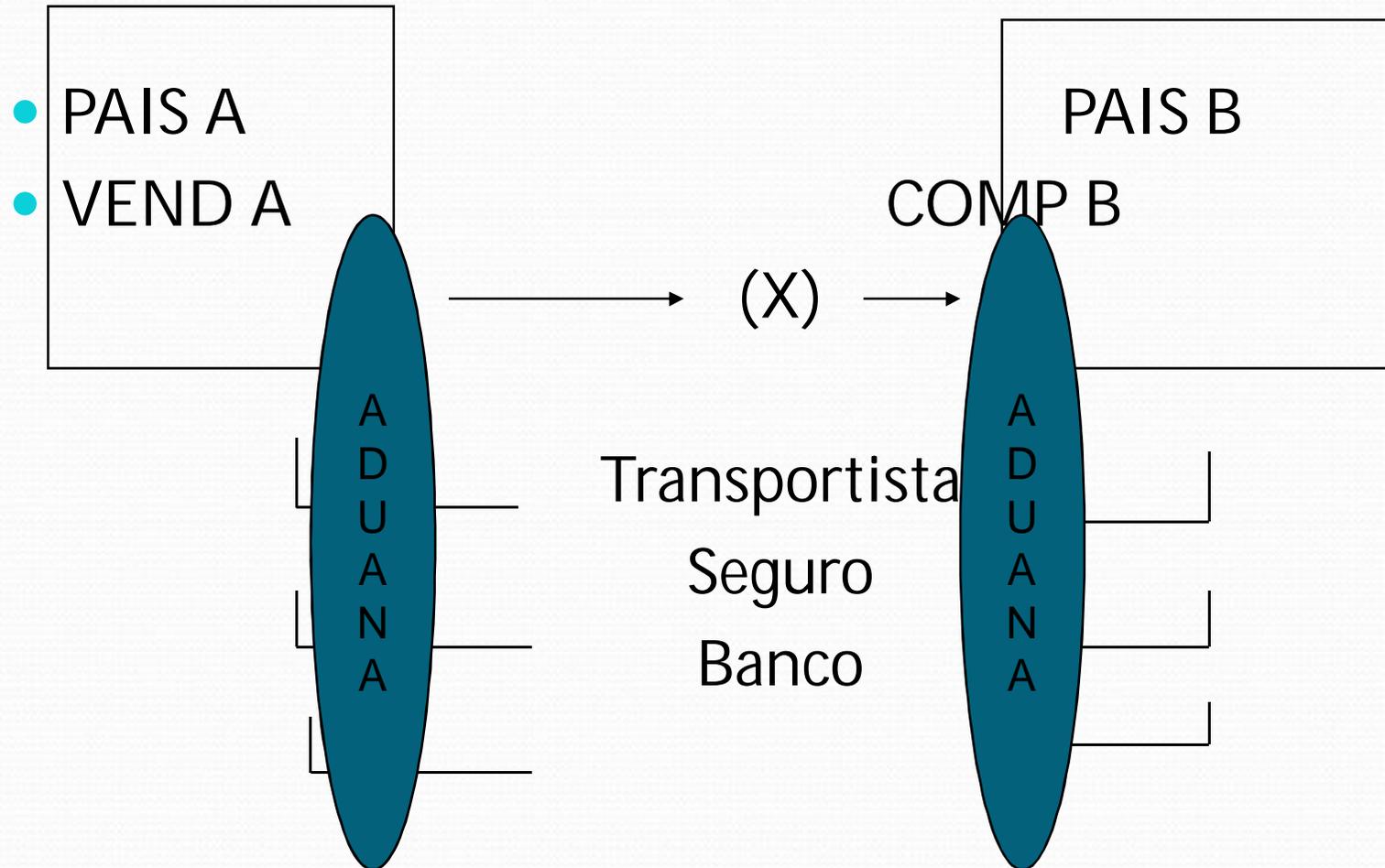
Director de CONUDFI



EL COMERCIO INTERNACIONAL



EL COMERCIO INTERNACIONAL



EL CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL

“Es el acuerdo de voluntades celebrado entre partes domiciliadas en países diferentes, a través del cual se transfiere la posesión de mercancías que serán transportadas a otro territorio, teniendo como contraprestación el pago de un precio”.

Condiciones:

- Venta de mercancías tangibles.
- El establecimiento de los contratantes debe situarse en países distintos.
- La mercancía debe entregarse en un país distinto del que se encuentra.
- Transferencia del bien y riesgo.

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL

- Configuración del contrato y riesgo de pérdida de los bienes Según usos y costumbres:
 - Cual es tu precio.
 - En que momento y donde se produce la transferencia de riesgos sobre la mercadería del vendedor hacia el comprador.
 - El lugar de entrega de la mercadería.
 - Quién contrata y paga el transporte
 - Quién contrata y paga el seguro
 - Qué documentos tramita cada parte y su costo

INCOTERMS

¿Qué son los Incoterms?

- Son usos y costumbres comerciales recogidos por la Cámara de Comercio Internacional de París.
- No son leyes.
- Son fórmulas abreviadas que definen lugar de entrega, incorporándose obligaciones derivadas para el vendedor y comprador, que forman parte del contrato de compraventa internacional de mercancías, por voluntad de las partes.

FINALIDAD DE LOS INCOTERMS

- La referencia a los Incoterms en un contrato de compra – venta, define claramente las obligaciones respectivas de las partes y reduce el riesgo de complicaciones legales.
- Evitar, o por lo menos reducir, las incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones de dichos términos en países diferentes.
- Función de armonización, con su sola mención se incorpora en el contrato de compraventa, y se aplican en defecto de regulación precisa (supletorias).

INCOTERMS

REGULAN CUATRO ASPECTOS:

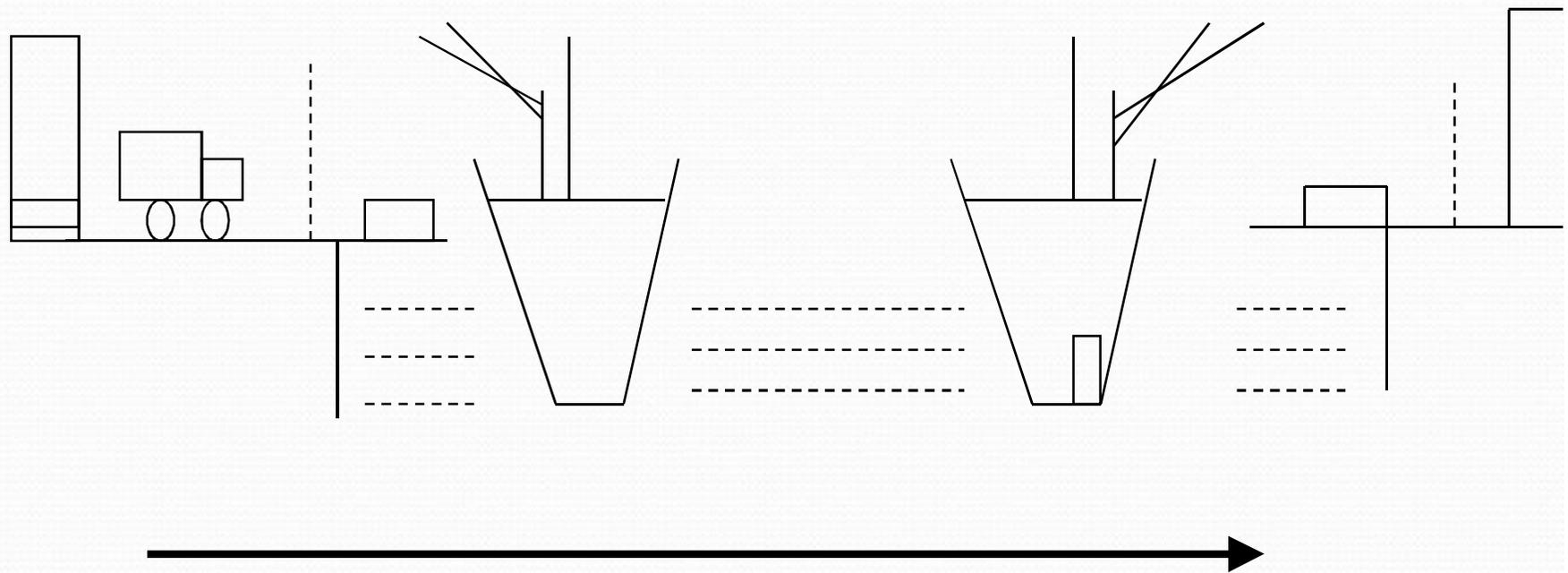
- La forma y lugar de entrega de la mercancía.
- Transmisión de los riesgos.
- Quién asume el costo de traslado de las mercancías.
- Obligación de realizar el despacho aduanero.

HISTORIA DE LOS INCOTERMS

- 1920, en París, la CCI inició sus estudios.
- 1928, 2ra publicación, sólo 6 términos.
- 1936, 1ra versión publicada por la CCI.
- 1953, Nuevo texto, 8 términos.
- 1967 y 1976, modificaciones.
- 1980, Nueva versión con 14 términos.
- 1990, versión con 13 términos.
- 2000, versión con 13 términos
- 2010, versión con 11 términos

Distribución Logística Internacional

Modo Marítimo



Fuente: Dr. C. Calderón

MOTIVOS DEL CAMBIO

PROLIFERACIÓN ZONAS DE
UNIÓN ADUANERA

USO INTENSIVO DEL CORREO
ELECTRONICO

SEGURIDAD EN LA CADENA LOGISTICA

CAMBIOS EN LA LOGISTICA
DE TRANSPORTE

Variación INCOTERMS 2010



ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Se aplica para ventas internacionales y ventas domesticas

UE (non borders)

US (UCC delivery, shipments)

DESIGNACIÓN CORRECTA:

INCOTERM + Punto Convenido + INCOTERMS ® 2010

OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA Y SUS DOCUMENTOS

- Suministrar la mercancía y los documentos se pueden entregar en archivos electrónicos según lo acordado por las partes o por los usos y costumbres
- Esta obligación es idéntica a todos los Incoterms.
- Los Incoterms siempre se sujetan a lo que diga el contrato de compraventa.



VERIFICACION E INSPECCION DE LA MERCANCIA

- Será responsabilidad del vendedor, efectuar y cubrir los gastos de verificación e inspección de la mercancía en los 11 Incoterms.

NOTIFICACION DE LA ENTREGA DE LA MERCANCIA

- Será responsabilidad del vendedor, notificar al comprador (por escrito) el cumplimiento de la obligación de entrega y/o embarque de la mercancía para todos los INCOTERMS, excepto en EX WORKS.
- Se permite ahora que dicha confirmación se envíe por medios electrónicos (e mail, Internet)

APLICACIÓN DEL SEGURO DE CARGA



- Cuando el INCOTERM exija que el vendedor contrate el seguro, deberá contratar el seguro que cubra el tipo de mercancía según las cláusulas de Instituto de Carga.
- En ese caso se debe pagar un seguro adicional

SEGURIDAD EN LA CADENA LOGÍSTICA



- Las partes tienen el deber de proveer la información necesaria sobre verificaciones de seguridad para que la otra parte pueda cumplir con las formalidades aduaneras.
- Cada país puede exigir el tipo de información necesaria para la declaración de Aduanas.

TERMINAL HANDLING CHARGES



- En los INCOTERMS que exijan que el vendedor contrate el flete, debe especificarse quien asume los gastos en el Puerto de destino.
- Debe entenderse que el precio ya incluye el THC en destino.

VENTAS EN TRANSITO



- Se precisa que la obligación de entrega de la mercancía, consiste en adquirir los bienes y endosar los documentos.

Clasificación anterior INCOTERMS

- Grupo E: de salida: (Ex)
Ex Work
- Grupo F: Transporte principal libre (free)
FAS, FCA, FOB
- Grupo C: Transporte principal costeadado (Cost)
CFR, CPT, CIF, CIP
- Grupo D: Llegada (Delivery)
DAT, DAP, DDP

~~INCOTERMS 2010~~



Para cualquier modalidad de transporte.

- **EXW, FCA, CPT, CIP, DAT, DAP, DDP**

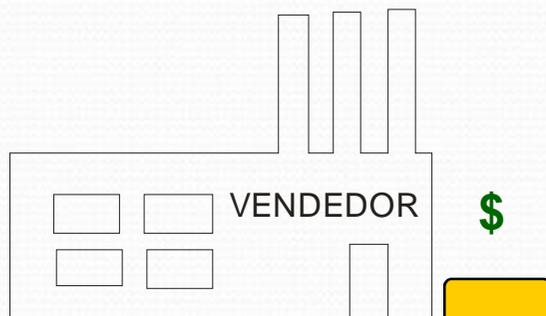
Solo para transporte acuático:

- **FAS, FOB, CFR, CIF**

INCOTERMS

- **EXW (Ex Works)**

La entrega se realiza cuando la mercancía (identificada, embalada, dentro del plazo del contrato), se pone a disposición del comprador en la fábrica o establecimiento del vendedor.



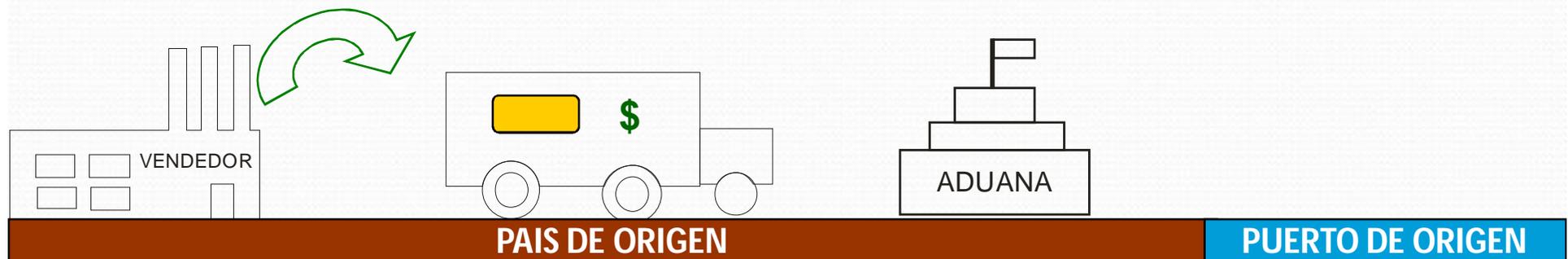
PAIS DE ORIGEN

En la version 2010, se recomienda usar el FCA

INCOTERMS

FCA (Free Carrier)

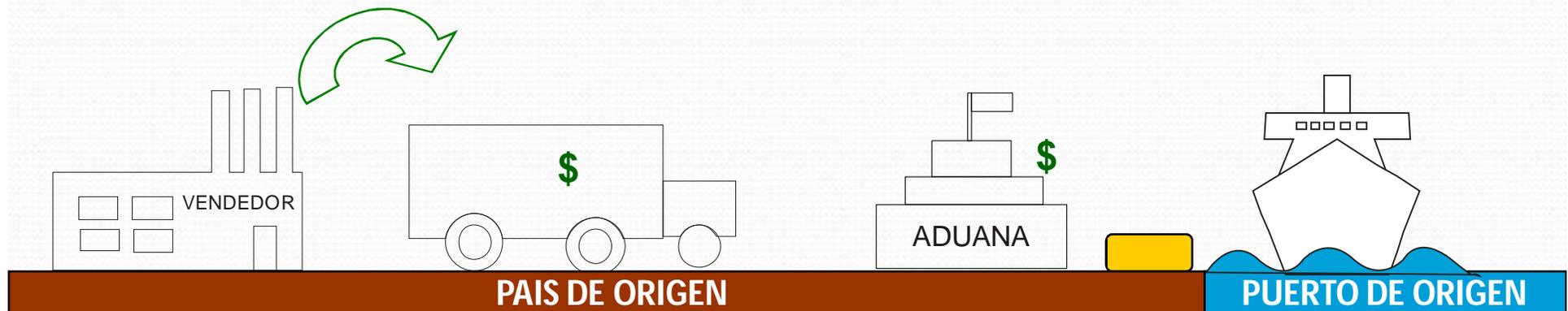
- El vendedor entrega la mercancía al transportista, en el lugar designado por el comprador o transportista, en la fecha pactada. El vendedor se libera del costo del transporte principal.
- Vendedor debe obtener la licencia de exportación.



INCOTERMS

FAS (Free Alongside Ship)

- El vendedor cumple con su obligación cuando entrega la mercancía al costado del buque, ya sea que la deje en el puerto o en un lanchón.
- Debe realizar los trámites aduaneros.
- Sólo se usa para transporte marítimo o fluvial.

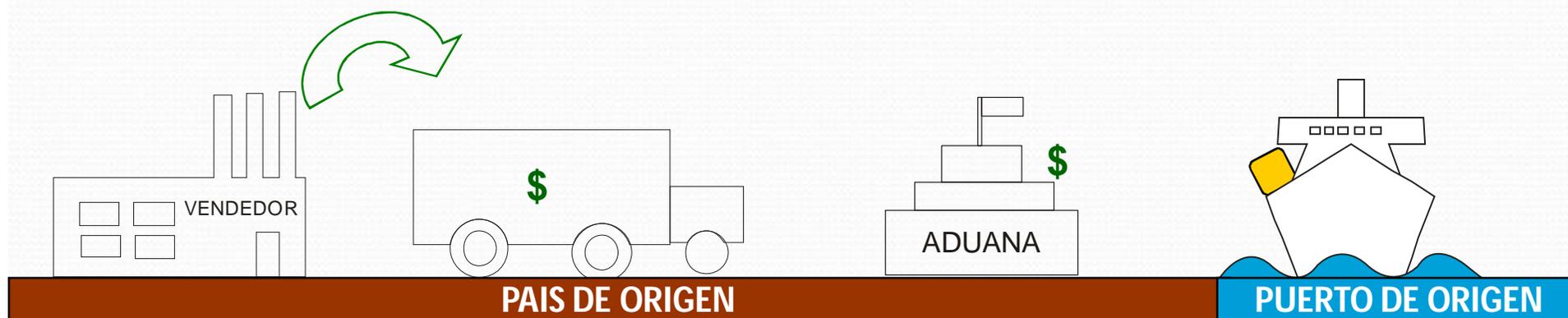


INCOTERMS



FOB (Free On Board)

- El vendedor cumple con la entrega y transmite el riesgo cuando la mercancía se encuentran a bordo del buque en el puerto de embarque convenido.
- Debe realizar los trámites aduaneros.
- Sólo se usa para transporte marítimo o fluvial.

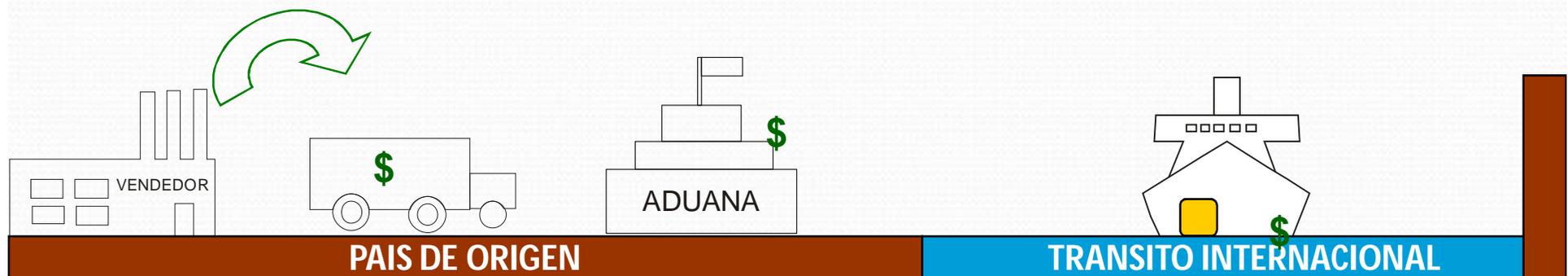


INCOTERMS



CFR (Costo y Flete)

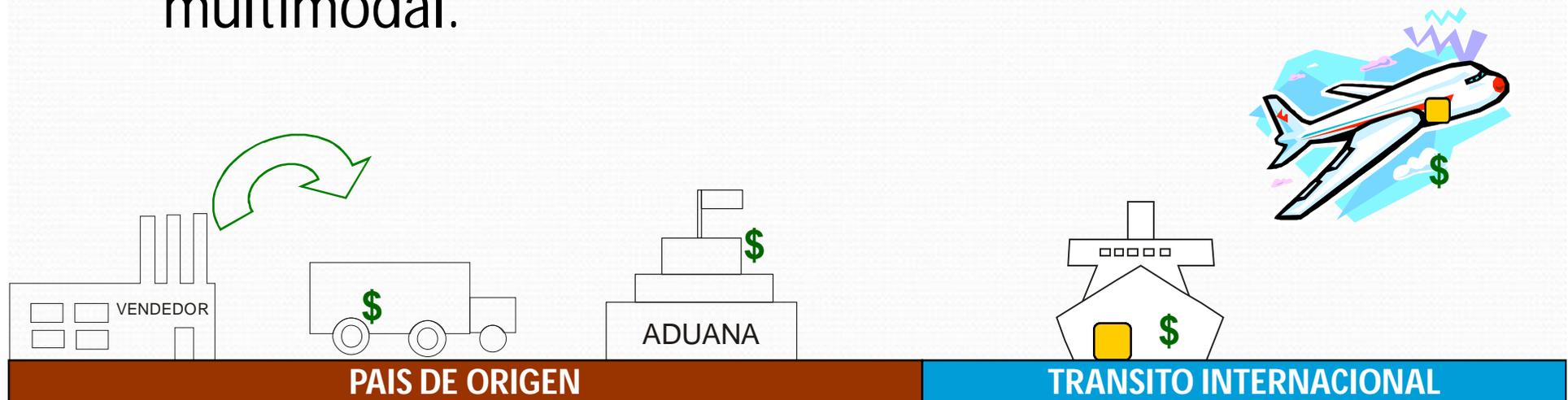
- El vendedor cumple con la entrega y transmite el riesgo cuando la mercancía se encuentra en el buque en el puerto de embarque.
- El vendedor contrata y paga los costes y el flete para llevar la mercancía hasta el puerto de destino.
- Debe realizar los trámites aduaneros.
- Sólo se usa para transporte marítimo o fluvial.



INCOTERMS

CPT (Transporte Pagados hasta)

- El vendedor realiza la entrega y transmite el riesgo cuando pone la mercancía a disposición del transportista que designa.
- El vendedor paga los costes del transporte.
- Debe realizar los trámites aduaneros.
- Se usa para todo tipo de transporte, incluso el multimodal.

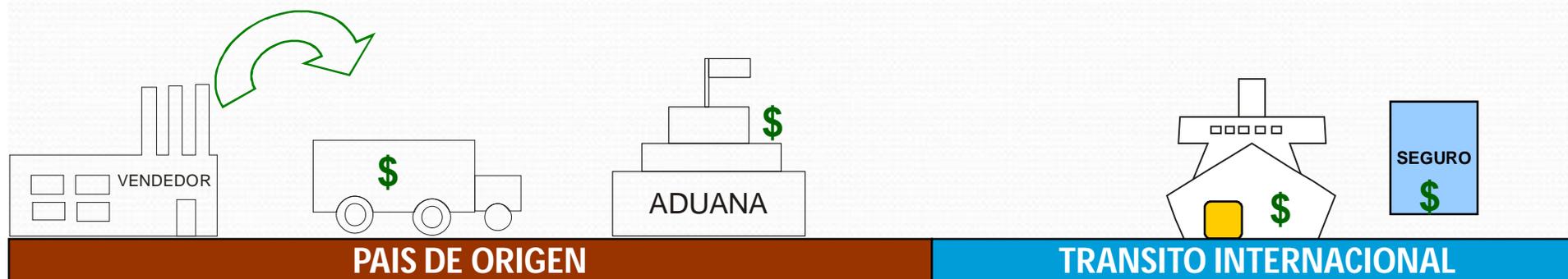


INCOTERMS



CIF (Costo, Seguro y Flete)

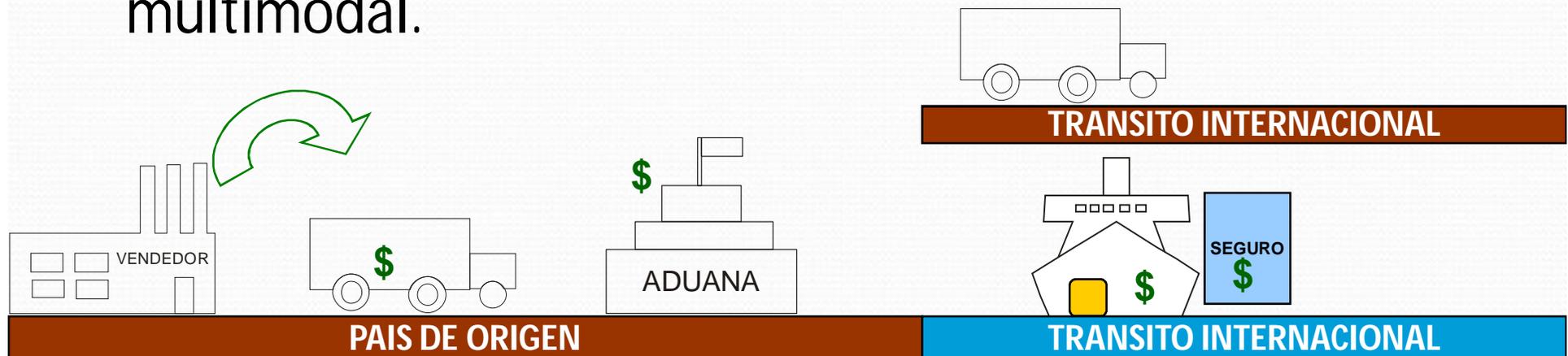
- El vendedor cumple con la entrega y transmite el riesgo cuando la mercancía se encuentra a bordo del buque en el puerto de embarque convenido.
- El vendedor contrata y paga los costes y el flete y contrata el seguro y paga la prima correspondiente.
- Debe realizar los trámites aduaneros.
- Sólo se usa para transporte marítimo o fluvial.



INCOTERMS

CIP (Transporte y Seguro Pagados hasta ...)

- El vendedor cumple con la entrega y transmite el riesgo cuando pone la mercancía a disposición del transportista que designa.
- El vendedor contrata y paga los costes del transporte y **PAGA** y contrata el seguro correspondiente.
- Debe realizar los trámites aduaneros.
- Se usa para todo tipo de transporte, incluso el multimodal.



INCOTERMS



DAT (Delivery at Terminal)

- El vendedor realiza la entrega y transmite el riesgo al comprador a la llegada de la mercancía al terminal de destino convenido.
- **Terminal de transporte**: donde concluye el transporte y el puerto/aeropuerto/ terminal terrestre toma posesión de la carga. Por cuenta del comprador
- El comprador asume los trámites de importación, y paga los derechos de aduana.

Reemplaza al DEQ



INCOTERMS



DAP (Delivery at place)

- El vendedor realiza la entrega y transmite el riesgo al comprador con la puesta en disposición de la mercancía en el lugar de destino convenido.
- El costo del traslado lo asume el vendedor.
- El comprador asume los trámites de importación y paga los derechos de aduana.
- Puede ser usado bajo cualquier modalidad

El Punto designado puede ser en la frontera, en la nave u otro punto

Reemplaza al DAF; DES; DDU

INCOTERMS

DDP (Delivery Duty Paid)

- El vendedor realiza la entrega y transmite el riesgo al comprador a la llegada de la mercancía al lugar de destino convenido.
- El costo del traslado lo asume el vendedor.
- El vendedor asume los trámites de importación y paga los derechos de aduana.



ASPECTOS FUERA DE LOS INCOTERMS

- Vicio oculto de la mercancías.
- Daño a terceros.
- Delitos penales.
- Contratos de consignación.
- Contratos de transporte.
- Comercio electrónico-bienes virtuales.
- Ley y jurisdicción aplicable (pero sirven para determinar el lugar de ejecución).
- Base imponible de tributación aduanera (pero sirven para efectos de valoración).



INCOTERMS 2010

Muchas Gracias